“¿Cómo exportar a la UE castaña amazónica desde Bolivia?”

ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA
MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

TPSDE
Facility

"¿Cómo exportar a la UE castaña amazónica desde Bolivia?"

Productos (códigos SA)	0801.21.00.00 Nueces del Brasil con cáscara, frescas o secas 0801.22.00.00 Nueces del Brasil sin cáscara, frescas o secas
Requisitos de acceso (resumen)	Para exportar castaña amazónica a la UE el exportador debe considerar una serie de requisitos, tanto obligatorios, como voluntarios (a veces solicitados por el cliente). La mayoría de estos requisitos están armonizados a nivel UE (un solo requisito se aplica en los 27 Estados miembros de la UE). En esta Infocard, se contempla el conjunto de requisitos vigentes (o próximos a aplicarse) desde el momento de la producción hasta la comercialización en la UE. En el momento de la **producción** se debe prestar una especial atención a que el producto cumpla con los requisitos sanitarios (por ejemplo, que se respeten límites máximos de pesticidas). Si el exportador quiere valorar la calidad de su producto (orgánica u otra) deberá respetar las condiciones de producción e etiquetado orgánico). El **producto acondicionado** para la UE deberá también cumplir con reglas de etiquetado. Los Estados miembros aplican controles en el momento de entrada, y en el momento de la comercialización. Les aconsejamos completar la información proporcionada de forma resumida en esta Infocard, usando las herramientas de la Comisión Europea, como el access2markets y otras fuentes mencionadas abajo.
Acceso arancelario	***Arancel:*** ***0% para Bolivia (SPG+*** *(régimen especial de estímulo del desarrollo sostenible y la gobernanza)****)*** ***08 01 21 00 00*** — ***0%*** *(resto paises 0%)* ***08 01 22 00 00*** — ***0%*** *(resto países: 0%)* ***Una vez despachada a libre práctica (importada) la mercancía puede circular libremente por todo el territorio de la UE.***
Requisitos de Producción	**¿Cuáles son los requisitos a considerar al momento de la producción?** **a) <u>Requisitos fitosanitarios:</u>** (castañas con cáscara, frescas). 1. Cumplir requisitos fitosanitarios previstos en el Reglamento (UE) 2016/2031. 2. Ir acompañados del correspondiente certificado fitosanitario para la importación (anexo XI del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2072). **b) <u>Requisitos sanitarios</u>** 1. Deben ser producidos de conformidad con los requisitos del Reglamento (CE) n.º 178/2002 y cumplir las disposiciones generales de higiene del Reglamento (CE) n.º 852/2002.

	2. **Pesticidas:** Cumplir los límites máximos de residuos (LMR) establecidos en el Reglamento (CE) n.º 396/2005. 3. **Contaminantes:** No presentar contaminantes en cantidad superior al nivel máximo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) 2023/915. 4. **Aditivos y aromas (producto preparado o conservado)**: deberá respetarse la normativa UE sobre aditivos (Reglamento (CE) n.º 1333/2008) y aromas (Reglamento (CE) n.º 1334/2008). 5. **Producto modificado genéticamente:** Si el producto contiene o ha sido producido a partir de organismos modificamos genéticamente (OMG), se deberá cumplir lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1829/2003, no pudiendo comercializarse el producto a menos que este esté amparado por una autorización específica y se cumplan las disposiciones específicas sobre etiquetado de alimentos modificados genéticamente recogidas en el Reglamento (CE) n.º 1829/2003 y el Reglamento (CE) n.º 1830/2003. c) **Certificación orgánica (si se quiere alegar la calidad de productos ecológicos)** 1. Debe verificarse que el producto ha sido producido de acuerdo con los estándares de la UE (cumple lo dispuesto en los capítulos II, III y IV del Reglamento (UE) 2018/848). 2. Cumplir el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1165 de la Comisión de 15 de julio de 2021, por el que se autorizan determinados productos y sustancias para su uso en la producción ecológica y se establecen sus listas. 3. Ir acompañados de un certificado de inspección conforme al modelo del Anexo del Reglamento (UE) 2021/2306, emitido por la autoridad u organismo competente. **d) Otras certificaciones (voluntario)** No hay certificaciones obligatorias. Algunos distribuidores pueden exigir sus propias certificaciones. El consumidor europeo valora especialmente certificaciones relacionadas con la sostenibilidad ambiental y social de la producción. Una lista de certificaciones relevantes en el mercado europeo puede consultarse en el Standards Map del International Trade Center. La certificación más adecuada debe seleccionarse en función de las características de la producción y del segmento de mercado al que se dirige el exportador boliviano.
Acondicionar su producto **Envase y etiquetado**	**¿Cómo acondicionar el producto?** • **Envase y materiales en contacto con los alimentos** ❑ Reglamento (CE) n.º 1935/2004 sobre los **materiales y objetos** destinados a entrar en contacto con alimentos. Los envases, no deben transferir sus componentes al alimento en cantidades que puedan (1) representar un peligro para la salud humana o (2) provocar una modificación inaceptable de la composición del producto o (3) una alteración de las características organolépticas del mismo.

	Además deberán ir acompañados de una **declaración por escrito** que certifique la conformidad de los envases con las normas que les sean aplicables. Para algunos materiales existen medidas específicas (por ejemplo, para los envases de plástico el Reglamento (UE) n.º 10/2011 sobre **materiales y objetos plásticos** destinados a entrar en contacto con alimentos), en las que figuran la lista de las sustancias autorizadas para su uso en la fabricación de los materiales o el etiquetado. • **Etiquetado (obligatorio)** Deberá cumplirse la normativa general y específica sobre etiquetado de productos alimenticios. ➢ **Normativa general:** Reglamento (UE) n.º 1169/2011 sobre información facilitada al consumidor. ➢ **Productos modificados genéticamente**: cumplir las disposiciones específicas recogidas en el Reglamento (CE) n.º 1829/2003 y el Reglamento (CE) n.º 1830/2003. ➢ **Productos ecológicos:** cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2018/848. • **Etiquetado (certificaciones)** Es recomendable incluir en el etiquetado información sobre el origen, la singularidad del producto y prácticas de producción sostenible. Las certificaciones más habituales en el mercado europeo pueden ayudar a que el consumidor tenga confianza en éstos y otros atributos específicos del producto.
Controles y Comercialización en la UE	**¿Qué tipos de controles en la UE?** • **Controles en la entrada** Requisitos fitosanitarios (nueces del Brasil con cáscara frescas) El art. 47.1.c) del Reglamento (UE) 2017/625, establece que se llevarán a cabo controles oficiales en el Puesto de control fronterizo de primera llegada en la Unión, para verificar el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios (sanidad vegetal). Requisitos sanitarios De conformidad con el art. 44 del Reglamento (UE) 2017/625, las autoridades competentes realizarán con regularidad, en función del riesgo y con la frecuencia apropiada, controles para ver el cumplimiento de los requisitos sanitarios y determinar la aptitud de la mercancía para el destino o uso declarado. Dichos controles podrán llevarse a cabo, tal y como ocurre en España, **en el punto de entrada**, un puesto de control fronterizo o el punto de despacho a libre práctica en la Unión, o bien, como es habitual en otros Estados miembros, en los depósitos e instalaciones del operador responsable de la partida o **durante la comercialización.**

	Durante los controles, se verificará que los productos cumplen todos los requisitos sanitarios y técnicos (envasado y etiquetado) para su importación y comercialización en el territorio de la Unión. Producción ecológica Se llevarán a cabo controles de los productos obtenidos con métodos de producción ecológica para verificar que se cumplen los requisitos previstos en el Reglamento (UE) 2018/848. • **Casos de rechazo** Cuando los controles sanitarios o fitosanitarios realizados pongan de manifiesto que la mercancía no cumple los requisitos para la importación y comercialización en el territorio de la Unión, las autoridades competentes procederán a inmovilizar la mercancía, ordenando al operador responsable de la partida que proceda a destruir, reexpedir o reexportar (dependiendo de si la mercancía ha sido o no ya importada) fuera del territorio de la Unión o someter la partida a un tratamiento especial. No obstante, en caso de que la mercancía presente riesgos, los únicos destinos posibles son la destrucción o el tratamiento especial. Para ver casos de rechazo, consulte la página de RASFF.
Otros aspectos	• **Tendencias de consumo para este producto**: se valoran los productos naturales, exóticos, con alto valor nutritivo. El CBI de Holanda ofrece información sobre las tendencias del mercado de frutos secos y semillas comestibles en la UE. • La comercialización en el mercado de la Unión Europea (UE) de semillas y material de propagación de plantas debe cumplir con los requisitos de comercialización específicos establecidos por la legislación de la UE diseñados para garantizar que estos productos cumplan con los criterios de salud y alta calidad, así como con la protección de la biodiversidad.
Links de interés	➢ Access2Markets ➢ Base de datos de plaguicidas (pesticidas) de la UE ➢ Buscador de aditivos alimentarios de la UE ➢ Etiquetado e información alimentaria (Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición) ➢ Requisitos fitosanitarios ➢ Standards Map del International Trade Center ➢ Casos de alertas en frontera (RASFF) RASFF Window - Search (europa.eu)

Aviso legal / Disclaimer

Esta Infocard fue elaborada por los expertos Fernando Riesco y Javier Sánchez movilizados por la Facilidad TPSDE. La información y las opiniones expuestas en este informe son de los autores y no reflejan necesariamente la opinión oficial de la Comisión. Ni la Comisión ni

ninguna persona que actúe en su nombre serán responsables del uso que pueda hacerse de la información contenida en el documento.

WWW.CANCILLERIA.GOB.BO
telf.: (591-2) 2408900 - 2409114
Email: mreuno@rree.gob.bo
Dirección: Plaza Murillo c. Ingavi esq. c. Junín

/CancilleriaBolivia

@MRE_Bolivia